110/2019 - SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LLANOS ARIAS, RICARDO RAFAEL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de junio de 2021. HM

1. Con el pago realizado se tiene por oblada la tasa de justicia devengada en autos.

2. Atento al estado de autos (ver acuerdo de págs. 68/69 y escrito de pág. 81), se tiene por concluidas las presentes actuaciones.

2. En virtud

3. Oportunamente, y en tanto certifica el Actuario que no existe sellado pendiente de pago (ver punto 1°), archívese.

JUAN MARTÍN ARECHA
Secretario

SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN ARECHA
Date: 2021.06.15 10:22:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2021.06.15 10:33:49 ART

#33086776#292978685#20210614152214211